ANEXO E
ESTUDIO PREVIO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO No. 263-CENACEDUCACIÓN-2023

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente coronel **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA** **Cargo: Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACIÓN y Ordenador del Gasto** **Resolución No. 264 de 09 de febrero de 2023**
2. GERENTE DEL PROYECTO	Nombre completo TC. ORTIZ MEDINA EDGAR GIOVANNY CARGO DIRECTOR ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO **Resolución No. 264 de 09 de febrero de 2023**
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo MY. DUQUE ARIAS JUAN CAMILO CARGO OFICIAL EDUCACIÓN SUPERIOR MILITAR **Resolución No. 264 de 09 de febrero de 2023**
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	Nombre completo TE. PAZ MORENO JOSE LUIS CARGO OFICIAL COMITÉ TÁCTICO **Resolución No. 264 de 09 de febrero de 2023** Abg. ANDREA MARCELA PLATA SOTO CEDULA: 1.098.704.009 Asesor Jurídico Cenac Educación Econ. OMAR MUÑOZ CEBALLOS CEDULA: 1.116.792.541 Asesor Económico Cenac Educación
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo MY. SUAREZ RENGIFO NELSON FELIPE CARGO OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS **Resolución No. 264 de 09 de febrero de 2023**
6. CDP	No. CDP Fecha expedición 1 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Dependencia 088 Posición catálogo de gasto **02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN** Fuente NACIÓN Recurso 10 Valor $28.560.000

1

<table>
<tr><td>7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>8. TIPO DE CONTRATO</td><td>Contrato de prestación de servicios profesionales</td></tr>
<tr><td colspan="2">9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</td><td>La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, es una unidad centralizadora, creada para contratar bienes y servicios mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior de acuerdo a las necesidades de cada una de sus unidades centralizadas, El Centro de Doctrina del Ejército, requiere la asesoría por parte de un abogado, que, de acuerdo con su conocimiento y experticia, proporcione asesoría en procedimientos judiciales dentro de procesos administrativos y jurídicos contemplados en la doctrina Del Ejército Nacional.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>Que de conformidad con el oficio radicado No.2023318000582713 de fecha 14 de enero de 2023 emitida por la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza Brigadier General OSCAR ALEXANDER TOBAR SOLER. Autoriza este perfil Profesional para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales con el fin de satisfacer la necesidad requerida por la unidad así.
<table>
<tr><th colspan="2">PERFIL PLAN</th><th rowspan="2">PROFESIÓN U OFICIO</th><th rowspan="2">POSTGRADO</th><th rowspan="2">VALOR APROBADO</th></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th></tr>
<tr><td>I</td><td>I</td><td>TECNICO CONTROL AERODROMOS</td><td>INSTRUCTOR TELEDETENCIONA LA METEOROLOGIA</td><td>Valor mensual: $2.596.363 Valor Total: $28.560.000</td></tr>
</table>
Lo anterior dando cumplimiento al Plan No 00034584 del 31 de diciembre de 2022 emitido por el comando del Ejército Nacional y su adenda No. 001 del 12 de enero de 2023 con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.</td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>capacitar a los alumnos del curso básico operador de estación aeronáutica y meteorólogo aeronáutico no. 03, curso básico operador de estación aeronáutica y meteorólogo aeronáutico no.04, operador sistemas aéreos no tripulados, curso seguridad operacional de acuerdo a la malla curricular.</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES.
1. La CENAC EDUCACIÓN, en cumplimiento de su misionalidad requiere de los profesionales en cada una de las dependencias en las que se desempeñan, teniendo en cuenta que este personal es indispensable para el cumplimiento de los procesos relacionados y propios de la Cenac Educación, y al realizarse la suscripción de los contratos por prestación de servicios por la cantidad de meses establecidos en el plan de prestadores de servicios No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022, generaría traumatismos en la ejecución de las actividades de las diferentes dependencias, toda vez que al no contar con el personal de planta suficiente , y adicionalmente este no sea idóneo, calificado , cualificado y no cuente con experticia en los diversos procesos, se presentarían problemáticas , ya que no podrían apoyar la gestión jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, lo que conllevaría a malas prácticas por el desconocimiento de los procedimientos y lineamientos establecidos para cada labor que se desempeña.</td></tr>
</table>

	2. El prestador de servicio se concentra en el cumplimiento de sus obligaciones, dado que no se ve afectado con la multidisciplinariedad de roles que se debe asumir con el personal uniformado; optimizando recursos, dado que el profesional, cuenta con la posibilidad de prestar sus servicios incluso por fuera de las instalaciones propias del contratante, y facultad para utilizar sus propios instrumentos; garantizando así la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de los objetivos institucionales. 3. Finalmente, se solicita su apoyo e intervención con el fin de que se autorice a todo el Sistema de Educación la contratación por once (11) meses a los prestadores de servicios, con quienes se cuenta para el cumplimiento de los diversos procesos académicos que este conlleva, toda vez que esto generaría una ventaja, ya que al superar el déficit de personal requerido para cumplir la misionalidad y objetivos institucionales; a través de esta tipología contractual, se impulsa y desarrolla la continuidad de los procedimientos, dado que este personal no se ve afectado por la movilidad (traslados) propia de la Fuerza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del contratista. El contratista es independiente del ministerio de defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo **PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES**. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. **PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012** **ARTÍCULO 66**. **DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO**. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes. **ARTÍCULO 67**. **NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para

	quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS** Debe realizar las siguientes actividades específicas: 1. Participar de las preparaciones de instrucción realizadas por el jefe de educación superior militar 2. Capacitar al personal de alumnos en los saberes y cursos asignados de acuerdo a la malla curricular de los mismos 3. Revisar, construir y modificar los syllabus, contenido programático de los saberes asignados y recomendar cambios de los mismos al jefe de educación militar. 4. Entregar las notas de los saberes asignados a la sección de estadística dentro de las 72 horas después de finalizado el saber. 5. Las demás funciones asignadas por el jefe directo, supervisor del contrato o jefe de la dependencia de educación superior militar de acuerdo con la naturaleza del cargo. Entregables 1. Ayudas de instrucción (diapositivas), contenidos audiovisuales, ova`s y demás herramientas educativas en medio digital. 2. Informe de revisión, construcción y modificación de mallas, syllabus y contenidos programático de los saberes asignados. 3. Planilla de entrega de notas a la sección de estadística. SECOP I O II 1. publicar de manera eficiente y eficaz toda la documentación necesaria que se origine dentro del proceso de contratación, guardando coherencia entre la información diligenciada en la plataforma y los anexos que se adjunten y previamente aprobados por el comité de adquisiciones y el ordenador del gasto. 2. gestionar de manera eficaz y eficiente los procesos y procedimientos de contratación en todas sus etapas, tanto en la estructuración como después de su aprobación por parte del comité de adquisiciones en el secop ii (sistema electrónico de contratación publica), garantizando y dando cumplimiento al flujo de aprobación que le sea asignado por el área de contratación. 3. De acuerdo a las políticas y procedimientos emanados por el ministerio de defensa nacional y la central administrativa y contable especializada de educación , mantener un alto grado de calidad profesional en la elaboración de los trabajos que se le asignen entre ellos: documentos propios de su especialidad, conceptos y asesorías; dentro de los proceso contractuales, de ejecución y liquidación de los mismos y demás que se

	le sean encargados acorde a las modalidades de contratación, sin perjuicio de sus funciones será responsable por la actualización normativa y procedimental en la actividad contractual. . NOTA: las anteriores funciones sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier asesoría en otra área directamente relacionada con los procesos de contratación como precontractual, pos contractual o convenios.
e. **RIESGOS LABORALES**	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros El riego IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de selección contratación directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**<u>LEY 1150 DE 2007</u>** **Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:** **(…)** **4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:** **(…)** **h. Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.** **DECRETO 1082 DE 2015** **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** **Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las**

<table>
<tr><td></td><td>funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, cancelará el valor total del presente contrato la suma ARTÍCULO No. 02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL $28.560.000</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>Lo anterior dando cumplimiento al Plan No 00034584 del 31 de diciembre de 2022 emitido por el comando del Ejército Nacional y su adenda No. 001 del 12 de enero de 2023 con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará pagos, así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$2.596.363</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$2.596.363</td></tr>
<tr><td>3</td><td>$2.596.363</td></tr>
<tr><td>4</td><td>$2.596.363</td></tr>
<tr><td>5</td><td>$2.596.363</td></tr>
<tr><td>6</td><td>$2.596.363</td></tr>
<tr><td>7</td><td>$2.596.363</td></tr>
<tr><td>8</td><td>$2.596.363</td></tr>
<tr><td>9</td><td>$2.596.363</td></tr>
<tr><td>10</td><td>$2.596.363</td></tr>
<tr><td>11</td><td>$2.596.363</td></tr>
<tr><td>V/TOTAL CONTRATO</td><td>$28.560.000</td></tr>
</table>

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒ X

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el CENAC EDUCACIÓN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva de viáticos vigente.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, los siguientes documentos:

✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.

✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido

✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto</td></tr>
</table>

	emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). ✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado ✓ Los demás documentos que la CENAC EDUCACIÓN consideren necesarios.
k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
[2]Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (…) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (…) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.	
l. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlas inclusive en los contratos de mínima cuantía) **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Suficiencia de la garantía:** 10% del valor del contrato[4] por un término igual al

<table>
<tr><td></td><td>plazo de vigencia del contrato y seis (6)[5] meses más.

El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Garantía Bancaria.

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

<u>NOTA:</u> <u>LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMAS QUE EL OBJETO DE LA GARANTIA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></td></tr>
<tr><td>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</td><td>Persona natural</td></tr>
<tr><td>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de mayo de 2023.</td></tr>
<tr><td>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>UNIDAD</th><th>ESAVE</th></tr>
<tr><td colspan="3">ESCUELA DE AVIACIÓN EJERCITO
Aeropuerto el dorado puerta No 6 Nueva Zona de Aviación General.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>ESAVE</td><td>ESCUELA DE AVIACIÓN EJERCITO</td></tr>
</table>
NOTA 4: APLICA [ ] NO APLICA [x]

De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[4]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[5]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.</td></tr>
<tr><td>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td><td>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.

Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público</td></tr>
</table>

11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO

De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento: **Resolución No. 264 de 09 de febrero de 2023** recomienda al competente contractual, contratar con PARDO TORRES JOSE DAVID **identificado** con la **cédula de ciudadanía No. CC. 19311763.**

PERFIL PLAN		PROFESIÓN U OFICIO	POSTGRADO	VALOR APROBADO
CATEGORÍA	NIVEL			
I	I	TECNICO CONTROL AERODROMOS	INSTRUTOR TELEDETECCION APLICADA A LA METEOROLOGIA	Valor mensual: $2.596.363 Valor Hora: $35.000 Valor Total: $28.560.000

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ■

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ■

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI ☐ NO ■

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI ☐ NO ■

3. Acreditar la condición de pensionado

SI ☐ NO ■

ORIGINAL FIRMADO
GERENTE DE PROYECTO
TC. ORTIZ MEDINA EDGAR GIOVANNY
DIRECTOR ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

ORIGINAL FIRMADO
COMITÉ ESTRUCTURADOR
TE. PAZ MORENO JOSE LUIS
SUBOFICIAL REGLAMENTACIÒN Y DOCTRINA ESAVE

ORIGINAL FIRMADO
ABG. ANDREA MARCELA PLATA SOTO
ASESOR JURÍDICO Cenac Educación

ORIGINAL FIRMADO
ECON.OMAR MUÑOZ CEBALLOS
ASESOR ECONOMICO Cenac Educación